

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,  
SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	16
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	17
<b>ANEXOS</b>	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Licenciada  
Catalina Martinez Velasquez de Galindo  
Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0165-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con el objetivo de Practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

- 1 Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas
- 2 Modificaciones presupuestarias no justificadas
- 3 Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .





## 5 Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### **Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas**

##### **Condición**

Se estableció que se realizan las conciliaciones bancarias en libros, formas u hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

##### **Criterio**

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones, La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: literal i) Autorizar los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo;" La Norma de Control Interno, número 2.7, contenida en el Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, indica: "CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias." El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, versión I, módulo de Tesorería, numeral 3, indica: "Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería Los controles que se implanten, pueden ser llevados en libros, tarjetas, hojas movibles o bien en sistema computarizado, siempre y cuando estén autorizados por la Contraloría General de Cuentas. En cuanto a los libros de fondos que se detalla adelante, solo serán utilizados cuando el proceso operatorio de la municipalidad sea el tradicional. Cuando se cuente con el sistema del SIAFITO-MUNI o SIAF-MUNI no será necesario, toda vez que este sistema ya los tiene incorporados."



## **Causa**

Descuido por parte de la Directora Financiera Municipal al no solicitar la autorización del libro relacionado.

## **Efecto**

Las conciliaciones bancarias, correspondientes a las cuentas bancarias municipales, no se han elaborado en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, dando lugar a modificaciones y/o alteraciones de las operaciones efectuadas, constituyendo un riesgo por la confiabilidad de la información.

## **Recomendación**

La Alcaldesa Municipal, deberá girar sus instrucciones a la Directora Financiera Municipal para que de forma inmediata solicite la autorización del libro u hojas movibles para el registro de las conciliaciones bancarias correspondientes.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2011 la administración manifiesta lo siguiente: “Las conciliaciones si se elaboran, tal como se demuestra en fotocopias adjuntas, las mismas no se elaboran en libros, formas u hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, porque las mismas no constituyen, libros, formas u hojas que sirvan para registros contables, sino únicamente se hacen para hacer coincidir el libro de Bancos con los Estados de cuenta del Banco. Tampoco se pueden hacer en el libro de Bancos, porque las debe hacer una persona diferente a la que es responsable de dicho libro y para cumplir con la Norma de Control Interno Gubernamental que dice “1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia ante los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud que la administración confirma lo planteado en la condición del mismo, asimismo el MAFIM, (versión 1), Módulo de Tesorería, numeral 3, indica: “Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería Los controles que se implanten, pueden ser llevados en libros, tarjetas, hojas movibles o bien en sistema computarizado, siempre y cuando estén autorizados por la Contraloría General de Cuentas. En cuanto a los libros de fondos que se detalla adelante, solo serán utilizados cuando el proceso operatorio de la municipalidad sea el tradicional. Cuando se cuente con



el sistema del SIAFITO-MUNI o SIAF-MUNI no será necesario, toda vez que este sistema ya los tiene incorporados.”

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 19, para la Alcaldesa Municipal y Directora de la AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Modificaciones presupuestarias no justificadas**

##### **Condición**

Por medio de acta número 50-2010 de fecha 17/08/2010 el Concejo Municipal, aprueba la transferencia de fondos disminuyendo el renglón presupuestario 332 Construcción de Bienes Nacionales de Uso No Común, la cantidad de Q17,000.00, y 331 Construcción de Bienes Nacionales de uso común, la cantidad de Q13,000.00, transfiriéndolo a los renglones 187 Servicios Actuaciones Artísticas y Deportivas y 211 Alimentos para Personas, la cantidad de Q30,000.00.

Con acta número 56-2010 de fecha 09/09/2010, el Concejo Municipal, aprueba la transferencia de fondos disminuyendo el renglón presupuestario 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común, la cantidad de Q12,500.00, transfiriéndolo a los renglones 187, 211, 262, 291 y 294. Acta número 20-2010 de fecha 06/04/2010, se aprueba la transferencia de fondos disminuyendo el renglón presupuestario 332, al renglón 431 transferencia a instituciones de enseñanza, la cantidad de Q43,000.00; acta 27-2010 de fecha 04/05/2010 se transfirieron fondos del renglón 331, al renglón 187 la cantidad de Q7,000.00; acta número 35-2010 de fecha 15/06/2010 se transfirieron fondos del renglón 332, a los renglones 245 y 294 la cantidad de Q4,200.00; acta número 75-2010 de fecha 26/10/2010 se transfirieron fondos del renglón 332, a los renglones 022 y 071, la cantidad de Q15,000.00.

##### **Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238, indica: “Ley orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará:.... b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma, las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública. Asimismo el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Área de



Presupuesto numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, Sexto párrafo Indica "El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos: AMP, Ampliación; cuando se va a incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad. DIS, Disminución; cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto aprobado. MODI, Modificaciones; para todo tipo de modificaciones que no aumentan o disminuyen el presupuesto aprobado."

### **Causa**

Falta de previsión en la elaboración del presupuesto municipal, en virtud que no se estimaron los egresos en los renglones a los que se les transfirieron recursos.

### **Efecto**

Cuando el presupuesto no está bien direccionado, da como resultado éste tipo de transferencias, que lo único que hacen es frenar el desarrollo del municipio.

### **Recomendación**

La Corporación Municipal, debe velar porque dentro de la formulación presupuestaria municipal, se dispongan recursos para cubrir los gastos de todos los grupos de conformidad con su Plan Operativo Anual.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2011 la administración manifiesta lo siguiente: "Las modificaciones se realizaron tomando la siguiente base legal: 1. Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 257. Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes, el diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento. 2. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, pág. 73 Descripción de Tipos de Gasto: Gastos de Administración.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud de lo siguiente: la administración confirma lo planteado en la condición del mismo, la base legal citada en el criterio del presente es clara y de aplicación general.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcaldesa Municipal, miembros de la Corporación Municipal (6) y Directora de la AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales**

#### **Condición**

Los informes de labores de Auditoría Interna, no se elaboran de conformidad como lo dicta la legislatura vigente.

#### **Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, Auditor Interno, indica: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser: guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal..." El Acuerdo número A-57-2006 del Sub contralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, número 4, indica: "Normas para la Comunicación de Resultados. Establecen los criterios técnicos del contenido, elaboración y presentación del informe de auditoría del sector gubernamental, asegurando la uniformidad de su estructura, así como la exposición clara y precisa de los resultados. Las normas para la comunicación de resultados se dividen en: Forma Escrita, Contenido, Discusión, Oportunidad en la Entrega del Informe, Aprobación y Presentación y Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones."

#### **Causa**

El Auditor Interno Municipal, no ha considerado que las normas de auditoría gubernamental son de aplicación general.

#### **Efecto**

Informes de auditoría, incompletos y que no son de utilidad a la Corporación Municipal, para la toma de decisiones y acciones en cuanto a deficiencias que pudieran darse en el quehacer municipal.



## Recomendación

La Corporación Municipal, deberá exigir al Auditor Interno Municipal, que los informes derivados de la actividad que dicho profesional realiza dentro de la Municipalidad, reúnan todas las calidades que contemplan las Normas de Auditoría Gubernamental.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2011 la administración manifiesta lo siguiente: “Los informes presentados por el Auditor Interno, no están sujetos, a la Norma Gubernamental No. 4, ya que se refiere a Auditores del sector público gubernamental, y no Auditor Municipal, ya que las municipalidades gozan de autonomía de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal. Los informes se presentan técnicamente, obedeciendo a las necesidades de cumplimiento del control interno municipal, además los servicios se contratan con cargo a la partida 184. Servicios económicos contables y de auditoría, por lo que son Servicios que no los desarrolla un empleado o funcionario público o municipal.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido, en virtud de lo siguiente: El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 10, indica: “Evaluación de la función de las unidades de auditoría interna. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, literal f), la Contraloría, evaluará periódicamente la función técnica de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades establecidas en el artículo 2 de la ley, con el fin de contribuir a que las mismas alcancen y mantengan el nivel técnico, profesional y la independencia para realizar eficientemente su función. El Artículo 12, del mismo cuerpo legal, indica: “Responsabilidad del auditor interno. Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley.”

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo, indica: “2. Ámbito de competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no



financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y miembros de la Corporación Municipal (6), por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

##### **Condición**

Se suscribió el contrato número 15-2010 de fecha 04/10/2010, con la empresa constructora NASA, para la ejecución del proyecto Mejoramiento Cementerio General Ubicado en 2da. Calle zona 2, por un monto de Q854,421.11 (monto con IVA); en este caso no figura en el expediente la Constancia de Precalificado General. El contrato número 04-2010 de fecha 05/03/2010, con la empresa constructora A.C.M., para la ejecución del proyecto Construcción Muro de Contención y Adoquinado 0 ave. Final zona 2 (Don Laureno), por un monto de Q884,668.75 (monto con IVA), este contrato fue ampliado por medio de contrato número 13-2010 de fecha 09/07/2010 por valor de Q353,867.44, y decrementado en la cantidad de Q176,933.55 para un valor final de Q1,061,602.64 (valor con IVA); para este caso la constancia de precalificado general es vigente para el año 2008. Contrato número 07-2010 de fecha 21/04/2010, con la empresa constructora Servicios Profesionales, para la ejecución del proyecto Construcción Muro de Contención Escuela Preprimaria, por un monto de Q236,226.01 (monto con IVA), para este contrato se emitió una orden de trabajos extras la cual es aprobada por medio de acta número 40-2010 de fecha 13/07/2010, por la cantidad de Q11,764.50, por lo que valor total del proyecto es de Q247,990.51 (valor con IVA), la constancia de precalificado general es vigente para el año 2009. Contrato número 17-2010 de fecha 04/10/2010, con la empresa constructora NASA, para la ejecución del proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo A Las Majadas zona 2, por un monto de Q709,006.12 (monto con IVA), con un plazo de ejecución de 4 meses, la misma debió concluirse el 22/02/2011, a la fecha de la presente intervención y de conformidad con el último informe de supervisión que figura en el expediente de fecha 03/12/2010, la obra lleva un avance físico del 30.25%, no figura en el expediente la constancia de Precalificado General. En ninguno de los expedientes examinados figura la notificación a los oferentes, ni la resolución del Ministerio de Ambiente. El valor total de los contratos es de Q2,565,196.77 (valor sin IVA)



## **Criterio**

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 76, indica: “Requisito de Precalificación. Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley. No podrán estar inscritos en el Registro de precalificados quienes por dolo o mala fe, hayan dado lugar a la resolución, rescisión, terminación o nulidad de contratos celebrados con el Estado, declarado por tribunal competente.” El artículo 35, del mismo cuerpo legal, indica: “Notificación . Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes.” Asimismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 9, indica “Contenido de la plica. La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: ...5. Constancia de estar precalificado en el Registro correspondiente.” Por último las bases de cotización de cada uno de los proyectos en el numeral 3, literal f) solicitan, la Constancia de Precalificado General, en la literal q) indica: “Es fundamental adjuntar el precalificado general...”

El Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, (Reformado por el Art. 1 del Decreto del Congreso Número 1-93), indica: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

El Funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q.5,000.00 a Q. 100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

## **Causa**

Cuando no se revisa a fondo la documentación presentada por las empresas para un evento, se dan este tipo de situaciones, en donde presentan toda la papelería, teniendo deficiencias en actualización de alguna de ellas.

## **Efecto**



Con éste tipo de Situaciones hace que en la población exista duda sobre la transparencia de las adjudicaciones, ya que puede darse el caso que se adjudiquen proyectos a empresas que no llenan todos los requisitos establecidos en ley; así mismo se crean expedientes incompletos

### **Recomendación**

La Alcaldesa Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, que previo a que la Corporación Municipal apruebe las adjudicaciones, verifique que el expediente de las empresas que intervinieron en el evento se encuentren completos, asimismo como estar pendiente de los plazos de finalización de cada una de las obras en ejecución.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2011 la administración manifiesta lo siguiente: “Contrato No. 15-2010 de fecha 01/10/2010 del proyecto Mejoramiento cementerio General ubicado en 2ª. Calle zona 2, San Bartolomé Milpas Altas, Ejecutado por la empresa constructora NASA, se adjunta: Fotocopia de constancia de precalificado con vigencia hasta el 31/12/2010. Notificación por parte de la Junta de cotización a Empresa ganadora y Participantes. Fotocopia de Resolución Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Contrato No. 04-2010 de fecha 51/03/2010 del proyecto Construcción Muro de Contención y Adoquinado 0 ave. Final zona 2 (Don Laureano), San Bartolomé Milpas Altas, Ejecutado por la empresa constructora A.C.M., se adjunta: Fotocopia de constancia de precalificado con vigencia hasta el 31 de marzo de 2010 (NOTA: el proyecto fue adjudicado con fecha 01 de marzo de 2010). Notificación por parte de la Junta de cotización a Empresa ganadora y Participantes. Fotocopia de Resolución Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Contrato No. 07-2010 de fecha 21/04/2010 del proyecto Construcción Muro de Contención Escuela Preprimaria, San Bartolomé Milpas Altas, Ejecutado por la empresa constructora Servicios Profesionales, se adjunta la documentación comprobatoria que si se cumplió con la documentación legal correspondiente: Fotocopia de constancia de precalificado con vigencia hasta el 31/12/2010. Notificación por parte de la Junta de cotización a Empresa ganadora y Participantes. Fotocopia de Resolución Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Contrato No. 17-2010 de fecha 04/10/2010 del proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo A las Majadas zona 2, San Bartolomé Milpas Altas, Ejecutado por la empresa constructora A.C.M., se adjunta: Fotocopia de constancia de precalificado con vigencia hasta el 31/12/2010. Notificación por parte de la Junta de cotización a Empresa ganadora y Participantes. Fotocopia de Resolución Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



Indica la Auditora Gubernamental que con fecha 03 de diciembre 2010, la obra estaba a un 30.25% de ejecución al, lo cual es correcto. El contrato de obra No. 17-2010 vence el 8 de marzo de 2011 y no el 22 de febrero de 2011 como lo consigna la auditora, ya que según acta de inicio No. 13-2010 la obra se inicio el 08 de noviembre 2010 y por lo tanto el mismo se vence hasta el 7 de marzo de 2011. Lo anterior implica que toda la documentación que ampara los contratos correspondientes se incluyen para desvanecer el hallazgo relacionado con los conceptos de cada negociación.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud de lo siguiente: A)

Lo que indica la Ley de Contrataciones y su reglamento, son claros y de aplicación general, B) En el reglamento de la Ley se indica el contenido de la plica y en el numeral 5 del mismo se indica estar inscrito en el registro correspondiente, además “debe ser parte del contenido de la plica” no puede presentarse después. C) Las Fotocopias de Resolución Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para cada uno de los expedientes es de fecha posterior a la suscripción del contrato por ejemplo: contrato 04-2010 del 05/03/2010, la resolución del Marn es del 06/08/2010, solicitado por la municipalidad el 26/07/2010; 07-2010 del 21/04/2010, la resolución del Marn es del 06/08/2010, solicitado por la municipalidad el 26/07/2010. En el caso del contrato 17-2010, de conformidad con el comentario de la administración, indican que el mismo vence el 8 y después indican que el 7 de marzo, la nota de auditoría No. 1, por medio de la cual se dieron a conocer los hallazgos es de fecha 16/03/2011, las respuestas de la administración del 22/03/2011, por lo tanto a estas fechas el proyecto debió estar concluido, como mínimo debieron adjuntar acta de recepción, fianzas de saldos deudores y de conservación de obras, para demostrar que efectivamente se cumplió con el plazo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para Alcaldesa Municipal y Director de Planificación Municipal, por la cantidad de Q49,089.73, para cada uno.



## Hallazgo No.5

### Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos

#### Condición

De conformidad con el Plan Operativo, para el ejercicio fiscal 2010, se programó la ejecución de 46 obras de infraestructura por un monto de Q5,045,000.00, sin embargo la Municipalidad únicamente ejecutó ocho por contrato de los cuales tres se encuentran en ejecución, asimismo ejecutó siete por administración.

#### Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 253, Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.”

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35, indica: “Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal: c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio en concordancia con las políticas públicas municipales.”

#### Causa

El Plan Operativo Anual, no ha sido tomado como la base sobre el cual debe desarrollarse el presupuesto municipal asignado para el ejercicio 2010.

#### Efecto

Cuando el Plan Operativo Anual, no se hace realidad en la ejecución presupuestaria, en donde se ejecutan menos proyectos municipales, retrasa el desarrollo del municipio.

#### Recomendación

La Corporación Municipal, deberá velar porque los proyectos que de acuerdo a el Plan Operativo Anual sean los que el Presupuesto inicial indique y ejecuten de acuerdo a las posibilidades financieras municipales.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2011 la administración manifiesta lo siguiente: “Las obras incluidas en el Plan Operativo Anual, obedecen a la Programación presupuestaria, o sea que es un plan y un presupuesto, y no necesariamente los hechos concretos que acurren durante el período fiscal.

Los ingresos presupuestados no fueron suficientes para cubrir todas las obras del ejercicio fiscal 2010, sin embargo si se cumplió con el inciso c) del artículo 35 del Código Municipal, porque las obras fueron priorizadas. Además entre las obras de INVERSIÓN SOCIAL que suman Q2,003,764.49, y las de INFRAESTRUCTURA que suman Q4,377,764.49 cifras que sumadas superan el presupuesto proyectado para el año 2010 por lo cual era imposible cumplir con las 46 obras.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud de lo siguiente: La administración indica en su comentario que “los ingresos presupuestarios no fueron suficientes para cubrir todas las obras”, sin embargo para el grupo 300, se tuvo un presupuesto modificado de Q7,453,916.75 del cual se ejecutó Q3,743,808.12 un 50.23% del presupuesto vigente, quedando un presupuesto sin ejecutar de Q3,710,108.63.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcaldesa Municipal y miembros de la Corporación Municipal (6), por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CATALINA MARTINEZ VELASQUEZ DE GALINDO	ALCALDESA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	DOMINGO VELASQUEZ AXPUAC	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	ERICK GABRIEL ASPUACA MARTINEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	MARCO TULIO JUAREZ AXPUAC	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	MAXIMO JUAREZ CAY	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE REGINALDO JUAREZ ASPUAC	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE AUGUSTO VELASQUEZ CHACON	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	ALBERTO VIELMAN JEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	MONICA JUDITH NAJERA RIVADENEIRA	DIRECTOR AFIM	01/07/2010	30/06/2010
10	ROBINSON EMANUEL JOLON POLANCO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/07/2010	31/12/2010
11	RUBEN EDUARDO DEL AGUILA RAFAEL	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. AMALIA LEIVA NARCISO

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00.00	Ingresos Tributarios	215,225.00	-	215,225.00	228,847.32	(13,622.32)
11.00.00.00.00	Ingresos No Tributarios	370,650.00	-	370,650.00	111,537.48	259,112.52
13.00.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	33,450.00	-	33,450.00	26,150.75	7,299.25
14.00.00.00.00	Ingresos de Operación	539,675.00	-	539,675.00	514,523.05	25,151.95
15.00.00.00.00	Rentas de la Propiedad	41,000.00	-	41,000.00	53,596.79	(12,596.79)
16.00.00.00.00	Transferencias Corrientes	1,546,800.00	-	1,546,800.00	1,453,047.08	93,752.92
17.00.00.00.00	Transferencias de Capital	8,293,200.00	30,000.00	8,323,200.00	7,246,176.34	1,077,023.66
18.00.00.00.00	Recursos Propios de Capital	-	-	-	-	-
23.00.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	3,615,947.90	3,615,947.90	-	3,615,947.90
24.00.00.00.00	Endeudamiento Público Interno			-		-
25.00.00.00.00	Endeudamiento Público Externo			-		-
27.00.00.00.00	Incremento del Patrimonio			-		-
<b>TOTALES</b>		<b>11,040,000.00</b>	<b>3,645,947.90</b>	<b>14,685,947.90</b>	<b>9,633,878.81</b>	<b>5,052,069.09</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRUPO	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
000	Servicios Personales	3,244,900.00	366,779.57	3,611,679.57	2,717,886.66	75.25%
100	Servicios No Personales	1,162,350.00	1,145,674.40	2,308,024.40	1,898,402.46	82.25%
200	Materiales y Suministros	665,750.00	494,357.38	1,160,107.38	814,937.96	70.25%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,838,000.00	1,615,916.75	7,453,916.75	3,743,808.12	50.23%
400	Transferencias Corrientes	129,000.00	23,219.80	152,219.80	93,612.78	61.50%
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
600	Activos Financieros			0.00	0.00	0.00%
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	<b>TOTALES</b>	<b>11,040,000.00</b>	<b>3,645,947.90</b>	<b>14,685,947.90</b>	<b>9,268,647.98</b>	<b>63.11%</b>

